

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 62/87

Dr. José Morales Morales
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 28/87 de fecha 10 de junio de 1986, emitida por el H. Concejo Municipal, se creó la Dirección Municipal de Catastro Urbano, en cumplimiento a lo que dispone el Inciso 3o. del Artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades; correspondiendo en consecuencia al Organismo Deliberante, normar el funcionamiento de dicho Catastro.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario para la Planificación Urbana y Obras Públicas Municipales disponer de toda la información correspondiente a los inmuebles de la Jurisdicción Municipal.

POR TANTO:

Se dicta la siguiente,

ORDENANZA:

Artículo 1o.- Se dispone con carácter obligatorio que inmuebles (casas, terrenos) urbanos en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, deben registrar sus inmuebles en la Dirección Municipal de Catastro Urbano, hasta el 31 de diciembre del presente año. Los que no cumplan con ésta disposición se verán privados de los servicios públicos urbanos (agua y luz).

Artículo 2o.- De igual manera, todas las personas que habiendo recibido tierras municipales en calidad de comodato y que no hayan regularizado su título propietario de acuerdo a la Ordenanza Municipal arriba citada, tienen plazo hasta el 31 de marzo del año /88 para regularizar sus derechos propietario respecto a las tierras municipales, caso contrario primero se cesarán los servicios públicos de luz y agua y posteriormente se revertirán los comodatos otorgados al dominio municipal.

Artículo 3o.- La Oficina Técnica del Plan Regulador, a partir de la fecha no atenderá ningún trámite en sus dependencias si el usuario no acredita el número de su Padrón Municipal de tener su inmueble legalmente inscrito en la Dirección Municipal de Catastro Urbano, igualmente CTE y SACTADAC no atenderán con los servicios públicos urbanos que se hallan bajo su dependencia.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

(2)

Artículo 4o.- El trámite para el registro de los inmuebles en la Dirección Municipal de Catastro Urbano, es totalmente gratuito, debiendo recibir cada persona el número del Padrón Municipal que le correspondía.

Artículo 5o.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Dirección Municipal de Catastro Urbano, Oficina Técnica del Plan Regulador, CRE y SAGU-PAC.

Es dada en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete años.


Sr. Carlos Jampas Jordán
H. SECRETARIO

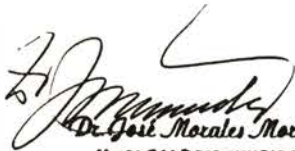

Dr. José Morales Morales
H. PRESIDENTE



, a 5 de Octubre de 1.987

Cumplase, para tal efecto remítase fotocopia a las reparaciones pertinentes.-

DVR/dp.


Dr. José Morales Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL